



RESOLUCION DIRECTORAL N° 008459-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515597132 - 3]

VISTO: El expediente N° 515597132-1, en un total de 53 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, correspondiente a la administrada **IRENE BENJAMINA ESTELA ARBULU GUILLEN**, mediante el cual se ordena que la entidad reconozca y pague a la actora el beneficio de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al (30%) treinta por ciento de la remuneración total.

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente N°04832-2023-0-1706-JR-LA-04, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **CINCO** de fecha 26 de octubre del 2023, resuelve: Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **IRENE BENJAMINA ESTELA ARBULU GUILLEN**, contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Acción Contenciosa Administrativa; en consecuencia, **ORDENÓ** que la demandada reconozca a la recurrente el Pago del 30% de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación a base de su Remuneración Total; desde el mes de febrero de 1991 **hasta la actualidad**, previo descuento de lo ya abonado, más el pago de los intereses legales que se hayan generado por la demora en el reconocimiento de la deuda.

Que, en el mismo expediente judicial, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **OCHO** de fecha 05 de abril del 2024, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **CINCO** de fecha 26 de octubre del dos mil veintitrés.

Que, también en el expediente judicial, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DOCE** de fecha 23 de octubre del 2024, **APRUEBA** el **INFORME PERICIAL N° 1194-2024-DRLL/PJ**, de fecha 28 de agosto del 2024, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **DEVENGADOS** ascienden a la suma de **S/81,151.02** más los **INTERESES LEGALES** que ascienden a la suma de **S/34,910.55**, haciendo un total de **S/116,061.57** a favor de la demandante. Asimismo, en la misma Resolución se **REQUIERE** a la entidad demandada de cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, mediante OFICIO N° 001942-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515597132-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante **IRENE BENJAMINA ESTELA ARBULU GUILLEN**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad (...)"*, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000340-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515597132-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa



RESOLUCION DIRECTORAL N° 008459-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515597132 - 3]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial recaída en la **SENTENCIA** contenida en la resolución N° **CINCO** de fecha 26 de octubre del 2023 que declara **FUNDADA** la demanda, la misma que fue **CONFIRMADA** por la Resolución N° **DOCE** de fecha 23 de octubre del 2024, a favor de la demandante **IRENE BENJAMINA ESTELA ARBULU GUILLEN** sobre la Bonificación Especial por Preparación de clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, previa deducción de lo ya cancelado, más los intereses legales.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de la remuneración total, a favor de la demandante que a continuación se indica:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES	TOTAL	MENSUALIZADO A DIC-2004 - LEY 28449 (30%)
1	16408652	ARBULU GUILLEN IRENE BENJAMINA ESTELA	04832-2023 -0-1706-JR-LA-0	30	01-02-1991 AL 31-05-2024	81,151.02	34,910.55	116,061.57	262.00

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 008459-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515597132 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 29/12/2024 - 12:42:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
27-12-2024 / 08:17:56
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
27-12-2024 / 11:19:42
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
27-12-2024 / 08:33:33
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
27-12-2024 / 11:21:30